

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 31316/2023 por el cual la Dirección del Instituto Técnico, mediante Resoluciones Internas N° 124/2023 y ResIn-IT- DD-117/2024 solicita la designación del Profesor CLAUDIO ANDRÉS ALFARO GÓMEZ en 33 (treinta y tres) horas cátedra (732) en las asignaturas "Educación Física I, II, III, IV, V y VII" de 1° "B", 2° "B", 3° "A", 4° MMO "B", 4° TME "B", 5° MMO "A", 5° TME "B", 7° TME "A y B" y 7° TMO "A y B" en 3 ( tres) horas en cada curso, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir contando con los servicios del Profesor CLAUDIO ANDRÉS ALFARO GOMEZ.

Que el docente fue designado interinamente mediante Resolución Rectoral N° 1168/2022.

Que la sustanciación del Concurso se encuentra suspendida por contar el docente con Tutela Sindical.

Que a fojas 13 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por el Profesor **CLAUDIO ANDRÉS ALFARO GÓMEZ**, D.N.I. N° 24.504.911, como Docente Interino en 33 (treinta y tres) horas cátedra (732) en las asignaturas "Educación Física I, II, III, IV, V y VII" de 1° "B", 2° "B", 3° "A", 4° MMO "B", 4° TME "B", 5° MMO "A", 5° TME "B", 7° TME "A y B" y 7° TMO "A y B" en 3 ( tres) horas en cada curso del Instituto Técnico ,a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Designar al Profesor **CLAUDIO ANDRÉS ALFARO GÓMEZ**, D.N.I. N° 24.504.911, como Docente Interino en 33 (treinta) horas cátedra (732) en las asignaturas "Educación Física I, II, III, IV, V y VII" de 1º "B", 2º "B", 3º "A", 4º MMO "B", 4º TME "B", 5º MMO "A", 5º TME "B", 7º TME "A y B" y 7º TMO "A y B" en 3 (tres) horas en cada curso del Instituto Técnico ,a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 3º.- °.- El vencimiento expresado en el artículo 2º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande por lo dispuesto precedentemente sera imputado a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico.

PAM

Resolución Rectoral firmada digitalmente en sistema Sudocu por:

Ing: Sergio José Pagani – Rector UNT

Dra. Norma Carolina Abdala – Secretaria Académica UNT

**Resolución N°: RES - DCEER - 5634 / 2024**

## Hoja de firmas